



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 427-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 427-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 20 de mayo de 2025. Las 08h23. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el correo electrónico remitido el 09 de mayo de 2025, desde la dirección: [ennisescobar@cne.gob.ec](mailto:ennisescobar@cne.gob.ec), con el asunto: "ESCRITO PARA COMPLETAR Y ACLARAR - DENUNCIA- CAUSA Nro. 427-2025-TCE.", con el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF titulado: "Causa Nro 427 - VJP Mariscal Sucre-Huaques - 23 (1)- FINAL-signed-signed-signed-signed.pdf"<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 05 de mayo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: **i) Manuel Roberto Eguez Rendón**, representante legal; **ii) Edison Eduardo Sánchez Gualpa**, jefe de campaña; y, **iii) María Fernanda Astudillo Andrade**, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre/Huaques**, cantón **Milagro**, provincia del **Guayas**, del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"<sup>2</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 427-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.
3. El 06 de mayo de 2025, ingresó al despacho el expediente de la presente causa, en (01) un cuerpo contenido en (101) ciento uno fojas<sup>4</sup>.
4. El 07 de mayo de 2025, mediante auto dispuse que la denunciante en el término de dos días complete y aclare su denuncia<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 112-121 vuelta.

<sup>2</sup> Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos noventa y uno (91) fojas. A fojas noventa y uno (91) consta un soporte óptico CD-R, el cual una vez descargado contiene el archivo titulado "ANEXOS DENUNCIA TCE- Vocales de juntas Parroquiales -Milagro- Mariscal Sucre Huaques -Listas 23.pdf" que una vez descargado corresponde a documentación en ciento ochenta (180) páginas, que por su formato no son susceptibles de validación. (Véase Fs. 1-97).

<sup>3</sup> Fs. 99-100.

<sup>4</sup> Fs. 102.

<sup>5</sup> Fs. 103-104.



5. El 09 de mayo de 2025, ingresó la documentación agregada al proceso<sup>6</sup>.

Una vez revisado el expediente en mi calidad de jueza instancia, considero y dispongo:

#### PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13; 72 inciso cuarto, 268 numeral 4 y 281 numeral 1 del Código de la Democracia, **admito a trámite** la denuncia presentada por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra de las siguientes personas: **i) Manuel Roberto Eguez Rendón**, representante legal; **ii) Edison Eduardo Sánchez Gualpa**, jefe de campaña; y, **iii) María Fernanda Astudillo Andrade**, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre/Huaques**, cantón **Milagro**, provincia del **Guayas**, del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23.

#### SEGUNDO.- CITACIÓN A LOS PRESUNTOS INFRACTORES

2.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores: **i) Manuel Roberto Eguez Rendón**, representante legal; **ii) Edison Eduardo Sánchez Gualpa**, jefe de campaña; y, **iii) María Fernanda Astudillo Andrade**, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre/Huaques**, cantón **Milagro**, provincia del **Guayas**, de la organización política Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en los lugares señalados por la denunciante.

2.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas la denuncia y el escrito de complementación; así como, el expediente de la causa Nro. **427-2025-TCE**, en formato digital.

#### TERCERO.- CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA

3.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 y 91<sup>7</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los presuntos infractores tienen cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberán señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, solicitar la asignación de casilla contencioso electoral; así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

<sup>6</sup> Fs. 112-121 vuelta.

<sup>7</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 427-2025-TCE

3.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

#### CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

4.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **13 de junio de 2025 a las 14h00** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

4.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE).

4.3. Si los denunciados no comparecen en el día y hora señalado y no justifican su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía<sup>8</sup>; y, su defensa será asumida por un defensor público.

4.4. En el caso de que la denunciante no compareciere a esa diligencia<sup>9</sup>, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

4.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

#### QUINTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa se encuentra en la Relatoría de este despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

#### SEXTO.- OFICIOS

6.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

<sup>8</sup> RTTCE, art. 81 inciso primero.

<sup>9</sup> RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 427-2025-TCE

6.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el 13 de junio de 2025, a las 14h00, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SÉPTIMO.- SUSTANCIACIÓN**

La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

**OCTAVO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el presente auto a la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y sus patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: [rosatapiaa@cne.gob.ec](mailto:rosatapiaa@cne.gob.ec); [secretariaguayas@cne.gob.ec](mailto:secretariaguayas@cne.gob.ec); [enniscoobar@cne.gob.ec](mailto:enniscoobar@cne.gob.ec); [bryanmoreno@cne.gob.ec](mailto:bryanmoreno@cne.gob.ec); [vickyiglesia@cne.gob.ec](mailto:vickyiglesia@cne.gob.ec) y [angelpachecho@cne.gob.ec](mailto:angelpachecho@cne.gob.ec); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

**NOVENO.- PUBLICACIÓN**

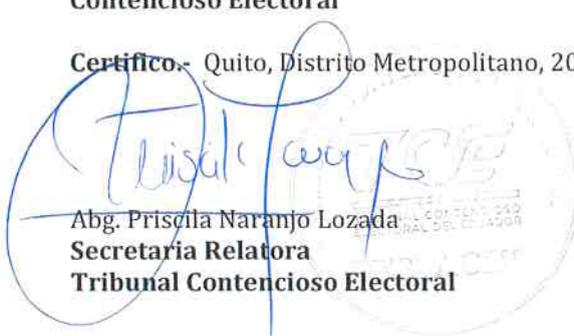
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral